

**INFORME DE SEGUIMIENTO DE DEFENSA JURÍDICA – SISTEMA DE  
INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES  
(SIPROJWEB): PERÍODO AGOSTO DE 2025 – JUNIO DE 2026**

**JULIO 2026**

## SEGUIMIENTO SIPROJWEB

### TABLA DE CONTENIDO

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| TABLA DE CONTENIDO .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 2  |
| TABLA DE ILUSTRACIONES .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 3  |
| 1. OBJETIVO .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 4  |
| 2. ALCANCE .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 4  |
| 3. FUENTES DE CRITERIOS NORMATIVOS .....                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 4  |
| 4. METODOLOGÍA .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 5  |
| 5. RESULTADOS .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 5  |
| 5.1 Verificación del cumplimiento lo dispuesto a través de la Resolución 485 de 2023 “Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica” ..... | 5  |
| 5.2 La revisión de la información reportada en el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJWEB - sobre los procesos judiciales en curso del Instituto .....                                                                                                                                                               | 13 |
| 5.2.1 Procesos judiciales activos. ....                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 13 |
| 5.2.2 Política de Prevención del Daño Antijurídico. ....                                                                                                                                                                                                                                                                               | 15 |
| 5.2.3 Contingente Judicial .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 16 |
| 5.3 La verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la mesa de trabajo - Circular 004 de 2026 .....                                                                                                                                                                                                                  | 17 |
| 6. CONCLUSIÓN .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 18 |

## SEGUIMIENTO SIPROJWEB

### TABLA DE ILUSTRACIONES

|                                                                                                                |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <i>Ilustración 1. Formato Certificaciones de Pago .....</i>                                                    | <i>10</i> |
| <i>Ilustración 2. Imagen SIPROJWEB Reporte de procesos radicados, aceptados y rechazados por entidad .....</i> | <i>13</i> |

## SEGUIMIENTO SIPROJWEB

### 1. OBJETIVO

Evaluar el Sistema de Control Interno y el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para el registro, seguimiento y control de los procesos judiciales, conciliaciones, valoración del contingente judicial y demás actividades que por norma deben registrarse en el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJWEB.

### 2. ALCANCE

El informe se llevará a cabo durante el mes de julio de 2026 y se enfocará en la revisión del cumplimiento de las normas que regulan la información que debe ser reportada en el sistema – SIPROJWEB respecto del periodo comprendido entre agosto de 2025 y junio de 2026.

### 3. FUENTES DE CRITERIOS NORMATIVOS

- ✓ Decreto 580 de 2007 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. *“Por medio del cual se adopta el Manual del usuario del Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB BOGOTA y Se dictan otras disposiciones en la materia para asegurar su funcionamiento”*.
- ✓ Decreto 479 de 2024 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica”*.
- ✓ Resolución 485 de 2023 Secretaría Jurídica Distrital *“Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”*.
- ✓ Circular 011 de 2025 de la Secretaría Jurídica Distrital *“Adopción y reporte del Plan Anual de Acción para la Recuperación del Patrimonio Público 2025”*.
- ✓ Circular 006 de 2026 de la Secretaría Jurídica Distrital.

## SEGUIMIENTO SIPROJWEB

*Asunto: segundo reporte 2025- Plan Anual de Acción para la Recuperación del Patrimonio Público.*

- ✓ Circular 013 de 2026 Secretaría Jurídica Distrital - Dirección Distrital de Gestión Judicial

*Asunto: Primer Reporte de Plan Anual de Acción para la Recuperación del Patrimonio Público 2026.*

### 4. METODOLOGÍA

La metodología por emplear para el desarrollo del informe se fundamentará en la revisión de la información cargada en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB; además, se tendrán en cuenta los datos que se remitan por parte de los procesos del Instituto que coadministran dicha plataforma.

### 5. RESULTADOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 87 de 1993<sup>1</sup>, que regula el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado, se presentan los resultados del seguimiento realizado a las actividades llevadas a cabo por el Proceso de Gestión Jurídica y demás procesos relacionados con el reporte de información en la plataforma SIPROJWEB. Lo anterior, se efectúa a través de los siguientes puntos:

#### **5.1 Verificación del cumplimiento lo dispuesto a través de la Resolución 485 de 2023 “Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”**

<sup>1</sup> "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"

## SEGUIMIENTO SIPROJWEB

En vista de que a través del artículo 3 de la Resolución 104 de 2018<sup>2</sup> se dispuso la corresponsabilidad de la administración de la información jurídica en los organismos distritales y que mediante la Resolución 485 de 2023<sup>3</sup> se modificó el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018, Control Interno revisó el cumplimiento de lo preceptuado en las normas enunciadas.

Lo anterior, se realizó con fundamento en lo estipulado en el párrafo del artículo 28 de la Resolución 485 de 2023, el cual preceptúa: *“Las Oficinas de Control Interno de los organismos y entidades de la Administración Distrital de Bogotá D.C, en ejercicio de sus competencias y a través los procedimientos internos que establezcan, deberán realizar seguimiento periódico a la información reportada en el SIPROJ-WEB, a fin de garantizar la utilización adecuada y la actualización permanente de los diferentes módulos de plataforma”*.

De conformidad con lo descrito, se verificó el cumplimiento del artículo 29 de la Resolución 485 de 2023, el cual insta la siguiente obligación:

***“(…) Artículo 29. Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización de información litigiosa en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB. En virtud de la responsabilidad de los organismos y entidades frente al adecuado uso e incorporación de información en el sistema, corresponde al jefe de la oficina jurídica o la dependencia que ejerza la representación judicial y extrajudicial de la respectiva entidad, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada anualidad, deberá certificar que la información que ha sido registrada en los sub módulos judicial, tutelas, penales, MASC y concursales, corresponde a los procesos que se tramitan ante la jurisdicción, ministerio público y entidades ante las que se adelantan los***

<sup>2</sup> “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”

<sup>3</sup> “Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”

## SEGUIMIENTO SIPROJWEB

MASC. Para tal efecto, dentro del término antes indicado, el jefe de la oficina jurídica o la dependencia que ejerza la representación judicial y extrajudicial de la respectiva entidad, debe enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, una “certificación de actualización del módulo de procesos judiciales - Sub módulos judicial, tutelas, penales, MASC y concursales”, la cual debe contener los siguientes datos:

29.1. Constancia de que la totalidad de los procesos judiciales y extrajudiciales, admitidos en los que es parte o interviniente la respectiva entidad, se encuentran registrados y actualizados en el SIPROJ-WEB a fecha de corte 31 de diciembre del año que se está certificando.

29.2. Indicar el número de procesos registrados y activos en cada submódulo, sobre los cuales se emite el certificado, los cuales deben corresponder con los que se encuentran en curso en sede judicial, ministerio público, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y otras autoridades.

29.3. Nombre y firma del jefe de la Oficina Jurídica o dependencia que ejerza la representación judicial y extrajudicial de la entidad que certifica la información. (...)”

Al respecto la Circular 007 de 2025<sup>4</sup>, dispone:

“(...) De acuerdo con la mencionada resolución, dichas certificaciones deben contener los datos que se detallan a continuación: 1. Certificación de actualización del módulo de procesos judiciales (Artículo 29 de la Resolución 485 de 2023):

- Constancia de que todos los procesos judiciales y extrajudiciales en los que es parte o interviniente la respectiva entidad se encuentran registrados y actualizados en el SIPROJ-WEB.
- Indicar el número de procesos registrados y activos en cada submódulo judicial, tutelas, penales, MASC y concursales.
- Nombre y firma del jefe de la oficina jurídica o dependencia correspondiente. (...)”

<sup>4</sup> Secretaría Jurídica Distrital - Subsecretaría Jurídica Distrital - Secretaría Jurídica Distrital - Dirección Distrital de Gestión Judicial.  
Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

## SEGUIMIENTO SIPROJWEB

Sobre el particular, el Proceso de Gestión Jurídica, mediante el memorando No. 20251100009281 del 6 de febrero de 2025, remitió a la Dirección de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, la certificación sobre la actualización del Sistema Único de Información de Procesos Judiciales (SIPROJWEB). Este documento, firmado por el Jefe de la Oficina Jurídica, constata la actualización al 31 de diciembre de 2024 de los submódulos: judicial, tutelas, penales, MASC y concursales en los que el Instituto ejerce representación. Adicionalmente, se precisó sobre el número de procesos registrados y activos en cada uno de las categorías. Considerando lo anterior, se entiende cumplido el artículo 29 de la Resolución 485 de 2023.

Por su parte, en lo que respecta a la vigencia 2026, la obligación normativa se cumplió mediante la remisión de la respectiva certificación a través del memorando No. 20261100010621 del 6 de febrero de 2026.

Además, se revisó el cumplimiento del artículo 30 de la Resolución 485 de 2023, el cual indica:

***“(…) Artículo 30. Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización del módulo de pago de sentencias del SIPROJ-WEB. El jefe de la oficina financiera o la dependencia que haga sus veces de los organismos y entidades distritales, deberá enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada anualidad, una certificación de la actualización integral del módulo de pago de sentencias, la cual debe contener los siguientes datos:***

***30.1. Constancia de que todos los pagos realizados por concepto de sentencias y acuerdos derivados de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos se encuentran registrados en el SIPROJ-WEB y que la respectiva ficha de pago se encuentra debidamente diligenciada, detallando los conceptos de condena, costas procesales, intereses de mora, rubros indexados y demás emolumentos pagados por la entidad.***

## SEGUIMIENTO SIPROJWEB

*30.2. Indicar el número de fallos ejecutoriados con erogación económica que se cumplieron en el año objeto de certificación y la sumatoria del valor total de los pagos efectivamente realizados por cada uno de estos.*

*30.3. Informar que el pagador, tesorero o servidor público que cumple tales funciones en los organismos o entidades distritales, remitió a la oficina jurídica o la que haga sus veces, las certificaciones de los pagos realizados, para que se proceda con el estudio de la acción de repetición en el comité de conciliación.*

*30.4. Nombre y firma del jefe de oficina financiera o la dependencia que haga sus veces que certifica la información. (...)"*

Sobre el particular la Circular 007 de 2025, dispone:

*"(...) 2. Certificación de actualización del módulo de pago de sentencias (Artículo 30 de la Resolución 485 de 2023):*

*- Constancia de que todos los pagos realizados por sentencias y acuerdos derivados de mecanismos alternativos de solución de conflictos se encuentran registrados.*

*Identificación y tipo de proceso.*

*- Fecha efectiva del pago.*

*- Detalle de conceptos de condena, costas procesales, intereses de mora, rubros indexados y demás emolumentos pagados.*

*- Valor efectivamente pagado por concepto*

*- Sumatorio total de los pagos realizados.*

*- Indicar si se certificaron los pagos realizados al Comité de Conciliación*

*- Nombre y firma del jefe de a (SIC) oficina financiera o dependencia correspondiente.*

*(...)"*

Con base en lo anterior, el cumplimiento de la norma citada se acreditó mediante la remisión de las respectivas certificaciones: para la vigencia 2025, a través del radicado No. 20251100009281 del 6 de febrero de 2025; y para la vigencia 2026, mediante el memorando No. 20261100010621 del 6 de febrero de 2026.

## SEGUIMIENTO SIPROJWEB

Con relación a lo descrito es pertinente mencionar que, la Resolución 485 de 2023 dentro de sus anexos presenta el siguiente formato para el diligenciamiento de la información relacionada con el registro y adecuada actualización del módulo de pago de sentencias del SIPROJ-WEB:

### Ilustración 1. Formato Certificaciones de Pago

[illegible]

Fuente: Imagen tomada de los Anexos de la Resolución 485 de 2026: Formato Certificaciones de Pago 485 - 2023

Para finalizar, se verificó la realización y envío de la certificación referida en el artículo 31 de la Resolución 485 de 2023:

***“(…) Artículo 31. Certificación de seguimiento al registro y adecuada actualización del módulo de comité de conciliación y seguimiento al éxito procesal. Los Secretarios Técnicos de los Comités de Conciliación de los organismos y entidades distritales, deberán enviar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero de cada***

## SEGUIMIENTO SIPROJWEB

*anualidad, una certificación de la actualización integral del módulo de conciliación y el seguimiento al éxito procesal, la cual debe contener los siguientes datos:*

*31.1. Constancia de que todas las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas en la anualidad a certificar, se encuentran registradas en el SIPROJ-WEB y en estado “terminado”.*

*31.2. Afirmación de que todas las fichas de las diferentes tipologías que se estudiaron en el Comité de Conciliación en la anualidad a certificar, se encuentran incorporadas en el SIPROJ-WEB y en estado “terminado”.*

*31.3. Constancia de que el Comité de Conciliación en las sesiones realizadas en la anualidad a certificar realizó el seguimiento, verificación, y análisis del éxito procesal.*

*31.4. Informar si se expedieron políticas de prevención del daño antijurídico en la anualidad a certificar y si las mismas están publicadas en el Régimen Legal de Bogotá.*

*31.5. Relacionar los procesos judiciales y extrajudiciales en los cuales el Comité de Conciliación decidió conciliar, indicando número de proceso y ID. Igualmente deberá indicar en cuáles de esos procesos se surtió exitosamente el trámite de aprobación ante la jurisdicción contencioso administrativo.*

*31.6. Nombre y firma del Secretario Técnico del Comité de Conciliación que certifica la información. (...)”.*

En este marco, se constató la remisión, ante la Dirección de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, de las certificaciones correspondientes a las vigencias 2025 y 2026, mediante los radicados No. 20251100009281 del 6 de febrero de 2025 y No. 20261100010621 del 6 de febrero de 2026; respectivamente, en las cuales se acreditó lo siguiente:

- **Registro en SIPROJWEB:** Constancia de que la totalidad de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias surtidas en cada vigencia se encuentran registradas y en estado “terminado”.
- **Éxito Procesal:** Verificación, seguimiento y análisis del éxito procesal efectuado en las sesiones del Comité desarrolladas durante los años 2024 y 2025.

## SEGUIMIENTO SIPROJWEB

- **Prevención del Daño Antijurídico:** Reporte sobre el seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad.
- **Solicitudes de Conciliación:** se detallaron los casos estudiados por el Comité de Conciliación

Considerando lo expuesto, se evidenció cumplimiento de la norma a través de la realización de los certificados y se recomienda continuar con la expedición de los mismos dentro del término y bajo los parámetros normativos.

En acatamiento del artículo 32 de la Resolución en comento, se observó la socialización de los certificados con la Oficina de Control Interno y, según consta en las dos (2) actas remitidas, ante el Comité de Conciliación.

Cabe señalar que la norma dispone que las certificaciones deben incorporar la fecha y el número de la sesión en la que fueron presentadas:

*“(…) Artículo 32. Las certificaciones de registro y actualización de las que trata la presente resolución, deberán ser socializadas con el Comité de Conciliación y las Oficinas de Control Interno, a fin de que se reciban e incorporen las recomendaciones pertinentes, para su acreditación, en el cuerpo de las certificaciones, **se deberá incorporar la fecha y número de sesión en el que se presentaron los documentos.** Subrayado y negrilla fuera del texto.*

*La información contenida en las certificaciones será verificada en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales del D.C. SIPROJ-WEB por la Dirección Distrital de Gestión Judicial, como parte del proceso de monitoreo y acompañamiento a las entidades. La Dirección Distrital de Gestión Judicial, establecerá un formato para la presentación de las certificaciones de que trata la presente resolución.*

*Parágrafo. Las certificaciones de registro y actualización de las que trata la presente resolución, deberán ser allegadas al correo [siprojweb@secretariajuridica.gov.co](mailto:siprojweb@secretariajuridica.gov.co). (…)*

## SEGUIMIENTO SIPROJWEB

En atención al comentario precedente, se consultó al proceso de Gestión Jurídica sobre la viabilidad de incluir en los certificados la fecha y sesión de socialización ante el Comité de Conciliación. Al respecto, se informó que los formatos de certificación se descargan directamente de la plataforma SIPROJ, cuya estructura actual no contempla dichos campos. No obstante, se aclaró que esta información se encuentra detallada en el oficio de remisión enviado a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

### **5.2 La revisión de la información reportada en el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJWEB - sobre los procesos judiciales en curso del Instituto**

Para el desarrollo del presente punto se revisó la información proporcionada en SIPROJWEB alusiva a: Procesos judiciales activos, Política de Prevención del Daño Antijurídico, Contingente judicial:

#### **5.2.1 Procesos judiciales activos.**

Con corte al 10 de julio de 2026, se identificaron en el Sistema de Información de Procesos Judiciales (SIPROJ) los siguientes procesos judiciales activos en los cuales el Instituto surte calidad de parte o interviniente:

#### **Ilustración 2. Imagen SIPROJWEB Reporte de procesos radicados, aceptados y rechazados por entidad**

## SEGUIMIENTO SIPROJWEB

| ID    | PROCESO | TIPO DE PROCESO | DESPACHO COMPETENTE                                                                | ACTORES                                                                | ENTIDADES AFEC             |
|-------|---------|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| 1. A  | 489418  | 2005-01082      | JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO MIXTO DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ            | 1905241 PALACIOS RUBIANO GUSTAVO (1)                                   | IDPACC                     |
| 2. A  | 169196  | 2005-02106      | JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO MIXTO DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ            | 1926320 DIAZ VELANDIA JUAN ROBERTO (1)                                 | IDPACC -- D.A.A.C.         |
| 3. A  | 430806  | 2013-00397      | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA SECCION TERCERA DE BOGOTÁ       | 800176997 CONVENIO ANDRÉS BELLO (2)                                    | IDPACC                     |
| 4. A  | 460253  | 2014-00089      | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA SECCION TERCERA DE BOGOTÁ       | 8001671971 SOCIEDAD R Y R INGENIEROS S.A.S. (1)                        | IDPACC                     |
| 5. A  | 460255  | 2014-00093      | JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ                                    | 8001671971 SOCIEDAD R Y R INGENIEROS S.A.S. (1)                        | IDPACC                     |
| 6. A  | 460249  | 2014-00094      | TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN TERCERA SUBSECCION B | 8001671971 SOCIEDAD R Y R INGENIEROS SAS (1)                           | IDPACC                     |
| 7. A  | 506553  | 2015-00497      | JUZGADO 35 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD SECCION TERCERA DE BOGOTÁ                    | 8300961746 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO NUEVA PRIMAVERA (2)          | IDPACC                     |
| 8. A  | 4715674 | 2016-00197      | JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD SECCION TERCERA DE BOGOTÁ                    | 12345678 FORERO NIÑO. MYRIAM LUCERO (2)                                | IDPACC                     |
| 9. A  | 535166  | 2016-00235      | JUZGADO 62 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD SECCION TERCERA DE BOGOTÁ                    | 8300629706 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO SANTA ISABEL (1)             | IDPACC                     |
| 10. A | 4550712 | 2017-00212      | CONSEJO DE ESTADO - SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA - SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCION B | 79423071 RODRIGUEZ VELANDIA PEDRO EMILIO (1)                           | I.D.R.D. -- I.D.C.T. -- IE |
| 11. A | 571638  | 2017-00284      | JUZGADO 63 - ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA                                        | 8300482187 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SAGRADA FAMILIA (1)                 | IDPACC                     |
| 12. A | 601773  | 2019-00206      | JUZGADO 63 - ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA                                        | 800168923 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO DANUBIO AZUL (1)              | IDPACC                     |
| 13. A | 4713755 | 2021-00155      | JUZGADO 946 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ                                         | 51873146 CARO GUTIERREZ MARIA DEL CARMEN (1)                           | IDPACC -- D.A.D.E.P.       |
| 14. A | 494470  | 2021-00180      | JUZGADO 34 - ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA                                        | 12345678 FORERO NIÑO. MYRIAM LUCERO (2)                                | IDPACC                     |
| 15. A | 4680724 | 2021-00244      | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCION PRIMERA - SUBSECCION B           | 90102352 CORPORACION VISTA PUBLICA (1)                                 | PRI (COLOMBIA TEL          |
| 16. A | 4691623 | 2021-00340      | JUZGADO 014 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ                                         | 19472177 RENIGO REINA FRANCISCO ALBERTO (1)                            | IDPACC -- SECR. GO         |
| 17. A | 4869354 | 2024-00034      | JUZGADO 36 - ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA                                        | 79564403 SANABRIA RIANO JOSE DANIEL (1)                                | IDPACC                     |
| 18. A | 4802597 | 2024-00159      | TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCION C | 52848684 PEDRAZA BARRETO LUZ DARY (1)                                  | IDPACC                     |
| 19. A | 4837700 | 2024-00220      | JUZGADO 57 - ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA                                        | 80198411 NIÑO DURAN OSCAR RICARDO (1)                                  | IDPACC                     |
| 20. A | 4847086 | 2024-00426      | JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ                                   | 830136953 COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS EL HUERTO S.A.S. (1) | IDPACC -- D.A.D.E.P.       |
| 21. A | 4841149 | 2025-00013      | TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN PRIMERA SUBSECCION A | 4679241 SINESTERRA HURTADO SILVIO (1)                                  | PRI (DIRECCION DE          |
| 22. A | 4887424 | 2025-00077      | JUZGADO 35 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD SECCION TERCERA DE BOGOTÁ                    | 1030540161 RODRIGUEZ CABRERA SUNI ALEJANDRA (3)                        | IDPACC                     |
| 23. A | 4878664 | 2025-00297      | JUZGADO 26 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ                                    | 19305593 TRESPALACIOS PEÑAS VICTOR JULIO (1)                           | IDPACC -- NAL (INST        |
| 24. A | 4869326 | 2025-00319      | JUZGADO 33 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ                                    | 51644485 RAMSSEN ESCOBEDO ELIZABETH (1)                                | I.D.R.D. -- SEDCRD --      |
| 25. A | 4907258 | 2026-00066      | CONSEJO DE ESTADO - SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA - SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCION A | 5860700 DIAZ CORTES MIGUEL ANGEL (1)                                   | I.D.R.D. -- IDIPRON --     |
| 26. A | 4908471 | 2026-00116      | JUZGADO 45 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ                                    | 19196188 DIAZ FERNANDEZ SIGIFREDO (1)                                  | IDPACC                     |
| 27. A | 4904567 | 2026-00157      | JUZGADO 63 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ           | 79384979 CALVO ALFONSO (3)                                             | IDPACC -- SECR. GO         |
| 28. A | 4909559 | 2026-00159      | JUZGADO 51 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ           | 1023012463 ESPINOSA SANCHEZ FRANKY ESTEVAN (1)                         | IDPACC                     |
| 29. A | 4903809 | 2026-00167      | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SALA PLENA                               | 103235524 RODRIGUEZ CERNIZA JHOAN MANUEL (1)                           | IDPACC -- PERS. BTJ        |
| 30. A | 4908126 | 2026-00194      | JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ                     | 1031153527 BAQUERO TIBOCHA ANA MARIA BAQUERO TIBOCHA (1)               | IDPACC                     |
| 31. A | 4915667 | 2026-00220      | JUZGADO 81 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ           | 10534446 AREVALO CASTRO HECTOR ARMANDO (1)                             | IDPACC                     |
| 32. A | 4915662 | 2026-00229      | JUZGADO 120 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ                  | 1030543532 CHAPARRO GAITAN JAVIER ALEXANDER (1)                        | IDPACC                     |
| 33. A | 4914089 | 2026-00231      | JUZGADO 100 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ                  | 41684129 VARGAS BRISA MARIA (1)                                        | IDPACC -- SECR. GO         |
| 34. A | 4915663 | 2026-00235      | JUZGADO 52 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ           | 79256415 AYALA PUIN VICTOR HUGO (1)                                    | IDPACC                     |
| 35. A | 4914312 | 2026-00237      | JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ                    | 1021512023 PESCA MORENO ANGELO DUVAN (1)                               | IDPACC                     |
| 36. A | 4912999 | 2026-00430      | JUZGADO 5 DE FAMILIA DE BOGOTÁ                                                     | 80026476 MENIETA NOVIO JOSE LUIS (1)                                   | IDPACC                     |
| 37. A | 4910713 | 2026-00449      | JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ                                             | 103242962 SARMIENTO AYALA NATHALIA LUCIA (1)                           | IDPACC                     |
| 38. A | 4911688 | 2026-00629      | JUZGADO 031 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ                    | 79363592 RIMOLU LEGUIZAMON WILLIAM (1)                                 | IDPACC                     |
| 39. A | 4913616 | 2026-00736      | JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                                               | 41615101 MARLEN BOHÓRQUEZ PEDRAZA (3)                                  | IDPACC -- SECR. GO         |
| 40. A | 4913953 | 2026-00774      | JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                                               | 0 VAQUEN ARANGUREN ALEX AURELIO (1)                                    | IDPACC -- SECR. GO         |
| 41. A | 4908402 | 2026-01153      | JUZGADO 072 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ                    | 1030568647 FUENTES RUSSI ALIX JEANNETTE (1)                            | IDPACC                     |
| 42. A | 4912328 | 2026-01430      | JUZGADO 060 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ                    | 1033741667 ALFONSO PAOLA (1)                                           | IDPACC                     |
| 43. A | 4908400 | 2026-10196      | JUZGADO 008 LABORAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ                                            | 1013601131 OVIEDO OVIEDO ANTIBETH (1)                                  | IDPACC                     |
| 44. A | 4915664 | 2026-10196      | JUZGADO 5 MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ                           | 1024516171 DANIEL JHANNIER DURAN CASTRO (1)                            | IDPACC                     |

Fuente: Imagen tomada del Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJWEB – Consulta:  
10 de julio 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Resolución 485 de 2023<sup>5</sup>, el cual establece los términos y lineamientos para la incorporación y actualización de estados

<sup>5</sup> Artículo 34. Término y lineamientos para la incorporación y actualización de estados procesales. Los procesos deben ser actualizados cuando se produzca la respectiva actuación a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta; en caso de que no se generen actuaciones procesales, se deberá actualizar el histórico del proceso mínimo cada tres (3) meses, a fin de dejar trazabilidad del seguimiento permanente que se hace al expediente, los citados términos de actualización aplican para todos los procesos y actuaciones registrados en el SIPROJ-WEB. En el histórico del proceso se deben incorporar las actuaciones, providencias y demás documentos que evidencien las actuaciones de parte y del Despacho judicial o autoridad administrativa que conoce la actuación y que permitan realizar análisis integral del proceso para el ejercicio de una defensa técnica idónea. Los apoderados deberán registrar en forma cronológica las providencias y actuaciones que se profieran o que se generen en el curso del proceso, asegurando que las mismas coincidan con las desarrolladas en sede judicial o extrajudicial, según corresponda. Parágrafo 1. Las acciones de tutela deben terminarse en el sistema con el estado “sentencia ejecutoriada” favorable o desfavorable de primera o segunda instancia según corresponda, vencido el termino de ejecutoria. En el evento en que la acción de tutela se encuentre terminada en el sistema y sea seleccionada para revisión de la Corte Constitucional, la entidad deberá solicitar a la Dirección Distrital de Gestión Judicial la activación del registro para que se continúe alimentando el histórico del proceso. En caso de que el despacho judicial no notifique la providencia judicial que da por terminada la acción de tutela, el apoderado deberá incorporar en el SIPROJ-WEB las actuaciones tenientes a obtener copia del respectivo fallo, si no se obtiene respuesta por parte del despacho judicial en un término de un (1) mes, el fallo se presume favorable y se deberá terminar el trámite con el estado

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

## SEGUIMIENTO SIPROJWEB

procesales en la plataforma SIPROJ-WEB, se realizó la revisión detallada de cada uno de los procesos cargados en el aplicativo. Como resultado de esta verificación, se evidenció cumplimiento de la norma por parte de los apoderados, constatando que las actualizaciones de las actuaciones se realizaron dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia o, en su defecto, se registró la novedad en el histórico dentro del término de tres (3) meses para garantizar el seguimiento permanente.

### 5.2.2 Política de Prevención del Daño Antijurídico.

En el marco del seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la Oficina de Control Interno procedió a verificar el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 120 numeral 1<sup>6</sup> de la Ley 2220 de 2022. Como soporte de la gestión, el proceso de Gestión Jurídica remitió el Acuerdo 001 de 2019 del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), mediante el cual se adopta la matriz de dicha política, así como el Acta No. 015 del 26 de agosto de 2025, que documenta la sesión de presentación de la citada matriz ante los miembros del Comité de Conciliación; acreditando de esta manera el cumplimiento de la obligación legal.

---

*"sentencia ejecutoriada favorable" de primera o segunda instancia según corresponda, incluyendo en el campo de observaciones que la entidad no fue notificada de requerimiento previo o auto que admite incidente de desacato. Parágrafo 2. En los procesos penales, el apoderado podrá abstenerse de incorporar piezas procesales cuando las mismas se encuentran revestidas de reserva legal, en estos casos deberá registrar el estado procesal e incluir en el campo de observaciones que no se agrega la pieza correspondiente por estar sometida a dicha condición. Parágrafo 3. Las conciliaciones extrajudiciales deben terminarse en el sistema dentro de los seis (6) meses siguientes a su radicación cuando se haya surtido la audiencia de conciliación respectiva. Efectuada audiencia de conciliación sin acuerdo, se deberá incorporar el estado "audiencia de conciliación fallida" y posteriormente incluir el estado "terminado". En los casos en que se remita el expediente para control judicial de la aprobación del acuerdo conciliatorio, el trámite se terminará en el sistema cuando se resuelva lo pertinente por parte de despacho judicial, y se deberá incorporar el estado "auto que aprueba conciliación" y posteriormente el estado "terminado". Parágrafo 4. La mediación de controversias jurídicas que se presenten entre organismos y/o entidades distritales, serán radicadas en el SIPROJ-WEB por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital y la inclusión de estados procesales estará a cargo de las entidades distritales intervinientes.*

<sup>6</sup> ARTÍCULO 120. Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones: 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

## SEGUIMIENTO SIPROJWEB

Aunado a lo descrito, se constató cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, 12 y 13 de la Resolución 104 de 2018, considerando la publicación del Acuerdo 001 de 2019 del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) en el Régimen Legal de Bogotá – RLB.

### 5.2.3 Contingente Judicial.

Teniendo en cuenta que el contingente Judicial es entendido como la obligación pecuniaria que surge por las sentencias y conciliaciones judiciales desfavorables de las entidades; y que de acuerdo con la Circular 6 de 2012 de la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. - Dirección Jurídica Distrital, los jefes de entidades, organismos y órganos de control de todos los niveles y sectores deben garantizar la actualización oportuna de la información en SIPROJWEB, la cual incluye el seguimiento a la Calificación del Contingente Judicial; Control Interno verificó el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.5 – Módulo de Contingente Judicial de la Resolución 485 de 2023 el cual dispone:

*“(…)33.5. Módulo de Contingente Judicial. Está diseñado para que los apoderados del Distrito Capital realicen la calificación de los procesos a su cargo, en los términos y bajo la metodología vigente establecida por la Secretaría Distrital de Hacienda, lo anterior para efectos de establecer el nivel de riesgo asociado a este tipo de obligaciones, para valorar y estimar con anterioridad las eventuales condenas que puedan resultar de fallos adversos al Distrito Capital. Con tal estimación, los organismos y entidades distritales deberán realizar las actuaciones contables, administrativas y presupuestales a las que haya lugar para el cumplimiento a las obligaciones impuestas por los Despachos Judiciales. (...)”*

En vista de que el informe comprende el periodo entre agosto de 2025 y junio de 2026, se revisó el cargue de la información correspondiente a la calificación del contingente judicial del tercer y cuarto trimestre de 2025, así como del primer y segundo trimestre

## SEGUIMIENTO SIPROJWEB

de 2026. Al respecto, esta Oficina de Control Interno evidenció, mediante la consulta y búsqueda en el SIPROJWEB, el reporte efectivo de cada uno de los trimestres que son objeto de la presente evaluación y que fueron señalados con precedencia.

### **5.3 La verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la mesa de trabajo - Circular 004 de 2026**

El 21 de abril de 2026 se realizó la Mesa de Seguimiento Circular 004 de 2026, convocada por la Secretaría Jurídica Distrital a través de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, en la cual participaron por parte del IDPAC el Jefe de Oficina Jurídica, la Jefe de Control Interno, la Gestora del SIPROJ WEB y la Secretaria del Comité de Conciliación. Durante la sesión se presentó el Informe de Representación Judicial y Extrajudicial con corte al 20 de abril de 2026, según el cual la entidad tiene a su cargo la representación judicial, extrajudicial o el seguimiento de 49 procesos activos en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales, de los cuales 38 corresponden a procesos en contra y 11 a procesos iniciados por la entidad, con pretensiones acumuladas por \$1.890.276.775.

De la información se observa que las acciones de tutela representan el 46,94% del total de procesos activos, es decir 23 de los 49, y que su principal causa es la vulneración al derecho de petición por falta de respuesta o respuestas incompletas, tanto de la entidad como de las Juntas de Acción Comunal vinculadas. Igualmente se destacó el proceso de mayor cuantía, radicado 2024-00034, por valor de \$366.515.000, correspondiente a una reparación directa por el hurto de un vehículo que se encontraba bajo supervisión de la Junta de Acción Comunal del barrio Catalina II.

En cuanto a resultados de gestión judicial, el informe reportó un éxito procesal cuantitativo del 93,75%, con 165 fallos a favor frente a 11 en contra en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 20 de abril de 2026, así como un éxito cualitativo del 100%, equivalente a un ahorro de \$756,1 millones para la entidad. Sin

## SEGUIMIENTO SIPROJWEB

embargo, de los 11 fallos desfavorables, el 73% se originó en incumplimientos al derecho de petición, el 18% en debido proceso y el 9% en participación política.

En la mesa de trabajo se mencionó la necesidad de actualizar en el sistema los procesos en contra que se encuentran desactualizados, en aplicación del artículo 34 de la Resolución 485 de 2023, particularmente en lo relacionado con el uso correcto de los estados procesales, como "*Sentencia ejecutoriada*" y "*Desvinculado del proceso por providencia judicial*", así como el registro de la revisión trimestral de los procesos sin actuaciones recientes bajo el estado "*informe*". Para el caso específico de las acciones de tutela, se recordó la obligación de registrarlas bajo el estado "*Sentencia ejecutoriada*" una vez vencido el término de ejecutoria, y de aplicar la presunción de fallo favorable cuando no se obtenga copia de la sentencia dentro del mes siguiente a su notificación, conforme al párrafo 1 del artículo 34 de la citada resolución.

Es pertinente señalar que en esta mesa de trabajo no se fijaron compromisos para el IDPAC, quedando únicamente como acuerdo general la actualización de los procesos en contra desactualizados en el Sistema.

## 6. CONCLUSIÓN

De la evaluación y el seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno para el período comprendido entre agosto de 2025 y junio de 2026, se concluye que el Instituto cumple con las disposiciones normativas vigentes para la administración, registro y actualización del Sistema de Información de Procesos Judiciales (SIPROJWEB). Lo anterior se sustenta en la verificación del cargue oportuno de la información en la plataforma, así como en la elaboración y presentación de las certificaciones correspondientes al período evaluado, destacando los siguientes resultados:

## SEGUIMIENTO SIPROJWEB

- Se verificó la radicación oportuna ante la Secretaría Jurídica Distrital de las certificaciones anuales correspondientes a las vigencias 2025 y 2026, en cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Resolución 485 de 2023.
- Se constató la socialización de dichos certificados ante el Comité de Conciliación y la Oficina de Control Interno, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la norma en mención.
- Se evidenció que los apoderados del proceso de Gestión Jurídica mantienen actualizadas las actuaciones procesales en el aplicativo, dentro de los términos establecidos en el artículo 34 de la resolución.
- Se constató el cargue y la calificación del contingente judicial en el sistema SIPROJWEB para el tercer y cuarto trimestre de 2025, y el primer y segundo trimestre de 2026.

Fecha de aprobación: 15 de julio de 2026



**CLAUDIA PATRICIA GUERRERO CHAPARRO**  
Jefe de Control Interno

**Elaboró:** María Fernanda Morales Rodríguez, contratista 

**Revisó:** Claudia Patricia Guerrero Chaparro, Jefe de Control Interno

**Aprobó:** Claudia Patricia Guerrero Chaparro, Jefe de Control Interno